

PONENCIA: LA POLICÍA: UN AGENTE CLAVE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA (JR)

Ponentes: Dr. Martín Heredia
Dra. Ileana Oliva de Blaser
CONTACTO: ileanaoliva@hotmail.com

Resumen

La ponencia resalta la urgente necesidad de transformar el sistema de justicia tradicional hacia uno más humano y restaurativo, priorizando la justicia para las víctimas, la prevención de la impunidad y la promoción de la convivencia pacífica. Se reconoce que este cambio enfrentará resistencia y demandará un liderazgo decidido para implementar nuevas prácticas.

Destaca la importancia de la JR como un complemento al sistema penal, centrándose en reparar los daños causados por delitos y promoviendo la responsabilidad y el cambio positivo en los infractores, facilitando su integración social sostenible.

Se hace énfasis en informar a las víctimas sobre sus derechos y opciones en el proceso judicial para empoderarse y garantizar su dignidad y respeto. Además, subraya el papel crucial de la policía en la implementación de la JR, identificando casos aptos para enfoques restaurativos en colaboración sinérgica con los actores del sistema judicial.

Se destaca la importancia de un compromiso continuo y una transformación cultural para lograr una justicia más centrada en las personas y la comunidad.

Introducción

Zarpamos desde el puerto ideario considerando a la JR como un abordaje alternativo y adecuado al sistema de justicia penal tradicional que se centra en la reparación de los daños causados por un delito, las necesidades de todos los afectados (víctimas, ofensores, y comunidad), y en la promoción de la responsabilidad, el cambio positivo y la integración sostenible de los infractores de manera constructiva en la sociedad.

Hacemos escala, en el trascendente rol de la labor policial en la implementación de la JR al adoptar prácticas y políticas basadas en sus principios.

La adopción de esta ontología restaurativa para la labor policial implica un cambio en el enfoque tradicional de aplicación de la ley, hacia un panorama centrado en las necesidades de las personas y las comunidades.

Esto supone un entrenamiento continuo y disruptivo de los agentes de policía sobre los postulados de la restauración, que sea capaz de superar los obstáculos operativos, para vislumbrar los beneficios de una mayor efectividad en la resolución de conflictos, siendo conscientes que de su mano se puede satisfacer más acabadamente a las partes involucradas en las conflictividades, lo que contribuye a la construcción de comunidades más seguras, justas y resilientes.

Orígenes de la Justicia Restaurativa

Sus orígenes son antiguos, se remontan a conformación tribal de la sociedad, en la que el jefe tribal, al momento de tener que gestionar un conflicto entre sus miembros, debió imaginar una técnica de resolución que no afectará el bien del grupo, dado que ante una ofensa, el transgresor debía ser expulsado, mecanismo que, con el tiempo perjudicaba los intereses de la tribu, por ello, en vez de expulsar al ofensor, se comenzó a reconciliar a las partes, y a comprometer al ofensor con reparaciones de los daños ocasionados, y de esta manera se evitaban las expulsiones de la comunidad.

Esto guarda semejanza con lo que sucede hoy a través del modelo de Justicia Tradicional Punitiva (Modelo Verticalista), en donde el Estado es el que se apropia del conflicto, y como modo de solución expulsa y excluye a los infractores mediante instituciones como la cárcel.

En el sistema tradicional, la regla es: ante la violación de la norma, se le retribuye a la persona con el castigo, en cambio con la JR, lo que se busca es mirar la infracción, las personas involucradas, bucear en la génesis del conflicto, indagar y componer sus intereses, y reparar y compensar los daños que el infractor provocó y mediante la pedagogía del error, edifique su transformación y ofrezca su reparación.

Importancia de la justicia restaurativa en la sociedad contemporánea

La importancia radica en su capacidad para transformar el enfoque tradicional de la justicia penal hacia uno más humano, inclusivo y efectivo. Aquí hay algunas razones claves que resaltan su relevancia. La JR es un enfoque integral que busca abordar las necesidades de todas las partes involucradas en un delito. Reconoce y considera las necesidades de las víctimas, los infractores, los referentes afectivos y las comunidades afectadas, promoviendo un proceso más equitativo y compasivo, busca sanar el daño causado por el delito y restaurar las relaciones (Arias & Paz, 2012).

Un aspecto fundamental, radica en el empoderamiento y la participación de la comunidad en el proceso de resolución de conflictos.

En lugar de tercerizar el conflicto, se fomenta un modelo de apropiación donde las personas involucradas son protagonistas de la co-construcción pacífica de la solución.

Esto fortalece los lazos comunitarios, la responsabilidad colectiva y el sentido de pertenencia.

En contraste con el enfoque punitivo tradicional, la justicia restaurativa se centra en la reparación del daño y la promoción de la reconciliación entre las partes involucradas. En lugar de imponer castigos, busca sanar emocional y psicológicamente a las víctimas y a los infractores (Jara & Morales, 2014).

Finalmente, la JR contribuye a aliviar la sobrecarga del sistema de justicia penal, ofreciendo alternativas al enjuiciamiento tradicional, se obtiene una distribución más eficiente de los recursos y una atención adecuada a cada tipo de conflicto, lo que beneficia tanto a las partes involucradas como al sistema en su conjunto.

Previsiones en documentos internacionales

El **“Manual sobre programas de justicia restaurativa Segunda edición de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) Viena 2020”** indica que la justicia restaurativa es una respuesta flexible, participativa y de resolución de problemas al comportamiento delictivo, que puede proporcionar un camino complementario o alternativo a la justicia. Puede mejorar el acceso a la justicia, en particular para las víctimas de delitos y las poblaciones vulnerables y marginadas. La justicia restaurativa tiene un gran potencial para contribuir al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 sobre brindar acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas.

Los programas de justicia restaurativa se basan en la creencia de que las partes involucradas o afectadas por el delito deben participar activamente en reparar el daño, aliviar el sufrimiento que causó y, cuando sea posible, tomar medidas para evitar que el daño vuelva a ocurrir. Este enfoque también se considera un medio para promover la tolerancia y la inclusión, descubrir la verdad, alentar la expresión y resolución pacífica de conflictos, fomentar el respeto por la diversidad y promover prácticas comunitarias responsables.

Por su parte, el documento **“Valores que rigen la práctica de la justicia restaurativa del Departamento de Justicia de Canadá (2018), Principios y directrices para la práctica de la justicia restaurativa en asuntos penales, Ottawa Justicia de Canadá”**, nos enseña que la reparación implica reconocer y reparar el daño físico, emocional y económico causado por el delito y satisfacer las necesidades de los afectados, siendo el respeto otro de los valores con los que se moldea la labor restaurativa, dado que se trata a todos los participantes con dignidad, compasión y consideración equitativa, y a diferencia de lo que sucede en la justicia tradicional, la voluntariedad de participación de los protagonistas del conflicto es lo que garantiza que la participación de las víctimas, sea genuina.

La JR se distingue por su enfoque inclusivo, lo que promueve la participación significativa de todos los afectados. A diferencia del paradigma de la justicia tradicional, la JR empodera positivamente a los involucrados al facilitar una comunicación abierta y honesta, permitiéndoles un papel activo en la determinación de cómo abordar sus necesidades desde sus propias perspectivas, sin imposiciones externas.

La JR aborda la seguridad en un sentido integral, considerando no solo el bienestar físico, sino también el emocional, cultural y espiritual de todos los participantes. En el contexto, la rendición de cuentas propuesto por la JR, propicia que los que han causado un daño, tengan la oportunidad de reconocer y asumir la responsabilidad de sus acciones y la reparación del daño, aunque no en un sentido jurídico de confesión, sino desde una perspectiva pedagógica resiliente que busca la transformación.

En el **“Informe del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal Bangkok de abril de 2005”** reconoce que para promover los intereses de las víctimas y la rehabilitación de los infractores, resulta de importancia la elaboración de políticas, procedimientos y programas en materia de justicia restaurativa que incluyan alternativas del juzgamiento, a fin de evitar los posibles efectos adversos del encarcelamiento, entendiendo que la JR resulta de utilidad para agilizar los procedimientos

judiciales. La JR representa un enfoque holístico en el que se combinaba un instrumento de justicia penal y un instrumento de ingeniería social.

Papel fundamental de la policía en la aplicación efectiva de este enfoque

El papel de la policía en la aplicación de la JR es crucial para fortalecer los lazos comunitarios, promover la resolución pacífica de conflictos y contribuir a la construcción de comunidades más seguras y saludables.

González (2019) destaca que la policía desempeña un papel clave al identificar y derivar casos para enfoques restaurativos, por ser los primeros en responder a las situaciones de conflicto en la comunidad.

Martínez (2017) señala que la policía actúa como mediadora y facilitadora del diálogo entre las partes afectadas, previniendo la escalada de conflictos y promoviendo la reconciliación.

Pérez & Gómez (2020), señalan que la policía brinda apoyo práctico y emocional a las víctimas, ayudándolas a acceder a servicios y recursos necesarios.

Hernández (2018) destaca la contribución al trabajo con infractores, identificando y abordando las causas subyacentes de su comportamiento delictivo, sin abandonar las funciones tradicionales de la policía, como es la prevención del delito y el mantenimiento del orden público.

En resumen, la participación de la policía en la justicia restaurativa, junto con sus funciones tradicionales, promueve sociedades más seguras, justas y pacíficas.

Limitaciones del modelo punitivo

El modelo punitivo, centrado en la imposición de castigos y sanciones como respuesta principal al delito, presenta limitaciones que han generado críticas fundamentales y preocupaciones sobre sus efectos negativos.

En primer lugar, su enfoque retributivo se basa en castigar al infractor como forma de retribución por su conducta delictiva, sin abordar las causas subyacentes del comportamiento criminal. Esta falta de atención a las raíces del problema puede perpetuar un ciclo de violencia y venganza en lugar de buscar soluciones efectivas para prevenir la reincidencia.

Además, el sistema punitivo tiende a descuidar la reparación del daño causado a las víctimas y a la comunidad, ya que la pena impuesta rara vez satisface las necesidades de sanación y compensación de las víctimas, lo que puede dejar un sentido de injusticia y falta de resolución.

Otra crítica, es la escasa atención a la rehabilitación del infractor y la falta de recursos para su reintegración exitosa en la sociedad, ya que la prisión, en muchos casos, no ofrece oportunidades para el crecimiento personal y la reforma, pudiendo convertirse en un entorno que fomenta la reincidencia.

Las políticas punitivas afectan de manera desproporcionada a comunidades marginalizadas y desfavorecidas, perpetuando ciclos de pobreza, discriminación y exclusión social, con personas de bajos ingresos, minorías étnicas y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, siendo sobrerrepresentadas en el sistema penal, lo que refleja una profunda inequidad. Finalmente, el mantenimiento del sistema punitivo conlleva enormes costos financieros y sociales para el Estado y la sociedad en general, generando sobrepoblación

carcelaria, hacinamiento en las prisiones y disminución de la confianza en el sistema de justicia, sin abordar efectivamente las causas estructurales de la delincuencia. En conjunto, estas críticas destacan la necesidad de replantear el enfoque punitivo y considerar alternativas más efectivas y humanas para abordar la delincuencia y promover la justicia social.

Transición hacia la Justicia Restaurativa

El desafío principal radica en el cambio de paradigma necesario para pasar de un enfoque punitivo a uno restaurativo. Este cambio implica una transformación cultural tanto a nivel institucional como en la sociedad en general, ya que requiere replantear las actitudes hacia el castigo, el perdón y la responsabilidad (Martínez & López, 2019).

La implementación exitosa de la justicia restaurativa demanda la capacitación y la asignación de recursos adecuados para los profesionales del sistema de justicia. Es esencial brindarles formación en técnicas de mediación, resolución de conflictos y manejo de casos restaurativos (García & Soto, 2018). La participación activa de todas las partes interesadas resulta crucial para el éxito de la justicia restaurativa, sin embargo, asegurar una participación significativa puede ser desafiante, especialmente cuando existe desconfianza hacia el sistema de justicia (Hernández & Torres, 2017). El funcionamiento de la JR requiere una coordinación eficaz entre diversas agencias y sectores del sistema de justicia, así como con organizaciones comunitarias y grupos de apoyo, pudiendo resultar complicada dada la diversidad de actores involucrados y prioridades (Pérez & Díaz, 2020).

Es fundamental garantizar que los principios de la justicia restaurativa respeten los derechos de todas las partes, lo que incluye el derecho a un juicio justo, la protección contra la revictimización (Gómez & Martínez, 2016).

Por último, es importante establecer mecanismos de evaluación y monitoreo para medir el impacto y la efectividad de los programas de justicia restaurativa. Esto implica la recopilación de datos sobre la satisfacción de las partes involucradas, las tasas de reincidencia y los resultados de la reparación del daño (Ramírez & Flores, 2017).

Necesidad de un enfoque más humano y reparador

El respeto a la dignidad humana es un principio fundamental en un enfoque más humano del sistema de justicia, que reconoce y respeta la dignidad inherente de todas las personas, incluyendo a los infractores. En lugar de tratar a los delincuentes como simples criminales, este enfoque considera sus circunstancias individuales, experiencias pasadas y necesidades presentes (González & Martínez, 2018). La reconciliación entre todas las partes involucradas en un delito, incluyendo a las víctimas, los infractores y la comunidad en general, contribuye a sanar las relaciones fracturadas, restaurar la confianza y promover un sentido de unidad y cohesión. (Sánchez & Díaz, 2019).

En lugar de simplemente castigar a los delincuentes, un enfoque reparador les brinda la oportunidad de aprender de sus errores, asumir la

responsabilidad por sus acciones y hacer cambios positivos en sus vidas (Hernández & Torres, 2017).

Este enfoque reconoce y prioriza las necesidades de las víctimas, incluyendo la reparación del daño sufrido, la obtención de apoyo emocional y la participación significativa en el proceso de justicia, esto ayuda a las víctimas a sanar y a encontrar un sentido de cierre (López & García, 2016).

La Justicia Terapéutica es un marco propicio para enriquecer la actuación policial restaurativa, porque la policía tiene la llave, al igual que el resto de los funcionarios del estado, para abrir las estructuras hacia respuestas que pueden mejorar la convivencia comunitaria, eligiendo recursos terapéuticos a conflictos, y alumbrados por la etimología de la palabra terapia (therapeuein) que significa cuidar, atender, aliviar, sostenemos que la policía puede convertirse en una agencia terapéutica, si toma el reto de resignificar su actuación legal, mediante el estudio de sus normas, procedimientos, y reglas de actuación, y decidiendo si desea contribuir con el bienestar emocional y psicológico de las partes directamente afectadas, o si solo actúa bajo el paisaje legal del delito y como aparato de poder, sin considerar las causas subyacentes del conflicto.

Incorporación de la justicia restaurativa en la labor policial

La incorporación de la JR en la labor policial implica un cambio en el enfoque tradicional de aplicación de la ley hacia un modelo más centrado en las necesidades de las personas y las comunidades.

Para garantizar una implementación efectiva de la justicia restaurativa, es crucial que los agentes de policía reciban capacitación adecuada y una sensibilización sobre los principios y prácticas de este enfoque. Esta formación abarca desde entender los fundamentos de la justicia restaurativa hasta desarrollar habilidades de comunicación efectiva, mediación de conflictos y gestión emocional en situaciones de alto estrés. Además, es esencial resaltar los beneficios de la justicia restaurativa para fomentar un mayor apoyo y colaboración (García & Pérez, 2019).

Los agentes de policía pueden desempeñar un papel activo en la mediación de conflictos y la resolución de disputas en la comunidad. Esto implica facilitar el diálogo entre las partes involucradas en un conflicto, identificar soluciones mutuamente aceptables y trabajar para restaurar las relaciones dañadas. La mediación policial puede ser una herramienta poderosa para prevenir la escalada de conflictos y promover la reconciliación entre las partes afectadas (Hernández & Soto, 2018).

Además de su papel tradicional de hacer cumplir la ley, la policía puede brindar un apoyo integral a las víctimas de delitos. Esto va más allá de la simple aplicación de la ley e implica proporcionar recursos y servicios de apoyo emocional, ayudar en la navegación del sistema de justicia y facilitar el acceso a programas de compensación y reparación. Un enfoque compasivo y centrado en las necesidades de las víctimas puede ayudarles a recuperarse del trauma y participar de manera activa en el proceso de justicia restaurativa (Martínez & Díaz, 2017).

La policía puede desempeñar un papel crucial en la rehabilitación y reintegración de los infractores en la comunidad, esto implica proporcionar acceso a programas de tratamiento y servicios de apoyo, colaborar con

proveedores de servicios sociales y abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo. Al ofrecer oportunidades para la responsabilidad y el cambio positivo, la policía puede contribuir significativamente a la reintegración constructiva de los infractores en la sociedad (Gómez & Rodríguez, 2016).

Aportes de la Policía a la Justicia Restaurativa

La participación de la policía en la promoción de la justicia restaurativa, que incluye la resolución pacífica de conflictos, es esencial. Según González (2019), los agentes policiales desempeñan varios roles clave en este proceso. En primer lugar, identifican casos adecuados evaluando la naturaleza del delito, las circunstancias del infractor y las necesidades de la víctima. Además, según Martínez (2017), facilitan el diálogo entre las partes afectadas, creando un entorno seguro donde pueden expresar preocupaciones y colaborar en soluciones satisfactorias. Durante todo el proceso, como mencionan Pérez y Gómez (2020), brindan apoyo emocional y asesoramiento, ayudando a las partes a acceder a recursos de apoyo y tomar decisiones informadas. Una vez alcanzado un acuerdo restaurativo, la policía, según Hernández (2018), monitorea y garantiza el cumplimiento de los términos acordados. Para promover efectivamente la justicia restaurativa en la comunidad, la policía puede asumir diversos roles clave. Según Martínez y Soto (2018), actuando como mediadora en situaciones conflictivas, facilita el diálogo para resolver disputas pacíficamente, especialmente en conflictos vecinales o entre jóvenes. Además, según García y López (2017), puede derivar casos a programas restaurativos en lugar del proceso judicial tradicional, fomentando la participación en procesos de mediación o reparación del daño en lugar de medidas punitivas. Es esencial que la policía sensibilice y eduque a la comunidad sobre los principios y beneficios de la justicia restaurativa, según Hernández y Torres (2019), a través de talleres, charlas informativas y eventos comunitarios. Finalmente, según Gómez y Martín (2020), colabora estrechamente con otros actores del sistema de justicia, como fiscales, jueces y trabajadores sociales, para garantizar una respuesta integral y efectiva ante el delito, maximizando así los beneficios de la justicia restaurativa para la comunidad en general.

Experiencias exitosas de implementación de la justicia restaurativa a nivel policial

En los dispositivos de Justicia Restaurativa, tanto en abordajes de conflictos penales con infractores adultos como adolescentes, se ha observado una inclusión activa del personal policial que ha intervenido de manera directa y/o jerárquica en los procedimientos policiales en las reuniones restaurativas.

La convocatoria a estas reuniones se realiza de manera directa, mayormente a través de medios telefónicos, donde el Facilitador restaurativo establece los objetivos, características y particularidades del espacio de diálogo. El personal policial, mostrando entusiasmo, profesionalismo, empatía y proactividad, ha contribuido significativamente a la construcción de caminos hacia la integración social sostenible. Aportan su voz, experiencia, perspectivas y su sentido de restauración interna. Además, reciben con gratitud las disculpas

que forman parte de las restauraciones simbólicas generadas junto a los infractores y referentes afectivos.

En contraste con los procedimientos de justicia tradicional, donde la participación policial se limita a intervenir para hacer cesar los efectos de la infracción y resguardar a las personas y bienes, en las dinámicas restaurativas su voz es considerada de manera más integral. Mientras que en el proceso penal tradicional su testimonio se limita a aspectos específicos del delito, en las dinámicas restaurativas, su voz es habilitada como actor, como protagonista, a título personal y como representante de la institución portadora del interés social, por ello su participación es transversal.

Por ejemplo en el delito de Resistencia a la autoridad, con los lentes restaurativos, se reconoce al personal policial como afectados por el conflicto, mientras que desde los lentes jurídicos tradicionales este tipo de delitos son categorizados según el bien jurídico protegido como delitos contra la administración pública, por ello, muchos de los abordajes restaurativos junto a la institución policial resulta contracultural.

Obstáculos en la adopción plena de la justicia restaurativa por parte de las fuerzas policiales

Uno de los principales desafíos es la arraigada cultura organizacional basada en enfoques tradicionales de aplicación de la ley, como la detención y el enjuiciamiento, lo que demanda esfuerzos conscientes para promover una cultura que valore los principios de la justicia restaurativa. La falta de capacitación y recursos también puede obstaculizar la implementación efectiva de esta práctica, por lo que es esencial brindar formación y respaldo institucional a los agentes de policía. La resistencia institucional, derivada del temor a que un cambio hacia un enfoque más centrado en las personas y la comunidad socave la autoridad policial, también representa un desafío que requiere liderazgo sólido y compromiso con la educación y el entrenamiento. Las presiones públicas y políticas, junto con desafíos operativos y logísticos como la asignación de recursos y la coordinación con otras agencias, pueden complicar la adopción de enfoques restaurativos. Superar estos obstáculos necesitará un compromiso continuo por parte de las fuerzas policiales, así como el apoyo y la colaboración de líderes institucionales, miembros de la comunidad y otros actores relevantes. A pesar de estos desafíos, la adopción plena de la justicia restaurativa promete una mayor efectividad en la resolución de conflictos, satisfacción de las partes involucradas y seguridad y bienestar comunitario.

Conclusiones

La implementación de la justicia restaurativa se presenta como una respuesta crítica a las deficiencias y limitaciones inherentes al sistema de justicia penal tradicional. Este enfoque, centrado en la reparación de los daños, el fortalecimiento de la comunidad y el respeto a los derechos de todas las partes involucradas, busca abordar las raíces profundas del comportamiento delictivo y ofrecer soluciones que vayan más allá de la mera imposición de castigos.

Es fundamental reconocer que la justicia restaurativa no se limita a una forma alternativa de castigo; va mucho más allá al tratar de entender las

complejas dinámicas sociales y personales que subyacen al delito. Sin embargo, su aplicación efectiva enfrenta una serie de desafíos, entre ellos, la resistencia arraigada en las estructuras y la cultura del sistema de justicia penal tradicional.

La transformación hacia un enfoque más inclusivo y efectivo requiere cambios significativos tanto a nivel cultural como estructural. Esto implica desafiar las percepciones arraigadas sobre el castigo y el control, así como reevaluar el papel de las comunidades en la resolución de conflictos. Además, se necesitan recursos adecuados y capacitación especializada para implementar programas de justicia restaurativa de manera efectiva.

Al mismo tiempo, es importante reconocer que la justicia restaurativa no es una panacea. Si bien ofrece una alternativa valiosa al enfoque punitivo tradicional, no puede resolver todos los problemas del sistema de justicia penal por sí sola. Debe ir acompañada de medidas complementarias, como la prevención del delito, el acceso equitativo a la justicia y la protección de los derechos humanos.

En última instancia, la implementación exitosa de la justicia restaurativa requerirá un compromiso continuo por parte de los actores clave, incluidos los legisladores, los funcionarios del sistema de justicia, las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil. Solo mediante un esfuerzo conjunto y una voluntad genuina de cambio se podrá alcanzar el objetivo de un sistema de justicia más equitativo, centrado en las necesidades de las personas y las comunidades, y verdaderamente comprometido con la promoción del bienestar y la resolución satisfactoria de conflictos.

Bibliografía

Araujo, R. (2008). Justicia restaurativa en América Latina: Experiencias y perspectivas. Siglo XXI Editores.

Díaz, L., & Martínez, E. (2017). Participación policial en reuniones comunitarias: Experiencias y desafíos en América Latina. Editorial Jurídica.

García, M., & Camacho, D. (2016). Justicia Restaurativa: Experiencias y Desafíos en América Latina. Ediciones ETC.

García, M., & López, E. (2017). Derivación a programas restaurativos: Rol de la policía en la justicia restaurativa. *Revista de Políticas Públicas*, 5(1), 45-60.

García, M., & Pérez, J. (2019). Capacitación y sensibilización sobre justicia restaurativa en el ámbito policial. *Revista de Criminología Aplicada*, 7(2), 89-105.

Gómez, J., & Pérez, L. (2018). Información sobre los derechos de las víctimas: Perspectivas desde la policía comunitaria. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 5(1), 67-80.

Gómez, S., & Martín, R. (2020). Colaboración interinstitucional en la implementación de la justicia restaurativa. Instituto de Investigación en Políticas Públicas.

Gómez, S., & Pérez, J. (2019). Impacto del sistema punitivo en comunidades marginadas: Un análisis desde América Latina. Instituto de Criminología y Ciencias Penales.

Gómez, S., & Rodríguez, L. (2016). Trabajo con infractores: Rol de la policía en la rehabilitación y reintegración social. *Revista de Estudios Sociojurídicos*, 4(2), 112-125.

González, J., & Vargas, M. (2018). Establecimiento de relaciones de confianza entre la policía y la comunidad. *Revista de Seguridad Ciudadana*, 6(1), 45-60.

Gutiérrez, L., & Vargas, E. (2018). Inclusión y Justicia Restaurativa: Un Enfoque Latinoamericano. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 6(2), 89-104.

Hernández, J., & López, A. (2017). Responsabilidad y Justicia Restaurativa: Perspectivas desde la Práctica Latinoamericana. *Revista de Criminología y Ciencias Penales*, 4(1), 45-60.

Hernández, R., & Díaz, M. (2019). Supervisión y seguimiento de ofensores en proceso de rehabilitación: Papel de la policía en la comunidad. *Revista de Criminología y Seguridad Ciudadana*, 7(2), 112-125.

Hernández, R., & Rodríguez, L. (2017). Escasa rehabilitación en el sistema penal: Desafíos y perspectivas desde América Latina. *Revista de Estudios Sociojurídicos*, 5(1), 112-125.

Hernández, R., & Sánchez, A. (2019). Programas de policía comunitaria: Experiencias y lecciones aprendidas en la región. Instituto de Investigación en Seguridad Ciudadana.

Hernández, R., & Soto, L. (2018). Mediación policial para la resolución de conflictos comunitarios. Instituto de Investigación en Seguridad Ciudadana.

López, F., & García, M. (2015). Enfoque retributivo en el sistema penal latinoamericano. *Revista de Criminología y Ciencias Penales*, 3(2), 78-91.

López, F., & Martínez, E. (2020). Información sobre el progreso de la investigación policial: Experiencias y desafíos en América Latina. *Revista de Estudios Criminológicos*, 8(1), 45-60.

López, A., & García, M. (2017). Promoción de la resolución de problemas colaborativa: El papel de la policía en la comunidad. *Revista de Políticas Públicas*, 4(2), 112-125.

Martínez, A., & Díaz, E. (2017). Apoyo a las víctimas

Oliva de Blaser, I. (2014). Gestión del conflicto desde el paradigma de la justicia restaurativa (JR) en.

Oliva de Blaser, I (2024). Qué es la justicia Restaurativa, para Programa de profundización y afianzamiento de los contenidos propios de la dinámica de trabajo en las Cámaras en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Córdoba Centro R. Nuñez Poder Judicial de Córdoba.

Oliva de Blaser, I (2019). Gestión de los conflictos promoviendo vínculos saludables - Aplicación de la justicia terapéutica en la justicia de paz.

Oliva de Blaser, I (2022). La justicia terapéutica y sus aplicaciones.